REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

014188 05 AGO 2021

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición contra la Resolución número 2575 de 19 de febrero de 2021 interpuesto por la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - AUNAR.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular las contenidas en las Leyes 30 de 1992 y 1188 de 2008, en los Decretos 5012 de 2009 y 1075 de 2015, y en la Resolución nro. 6663 de 2 de agosto de 2010 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y

1. CONSIDERANDO:

1.1. Que mediante Resolución número 2575 de 19 de febrero de 2021, el Ministerio de Educación Nacional, en atención a la recomendación de la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, decidió renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones en los créditos académicos y cantidad de estudiantes a admitir en el primer período, la ampliación para Cali (Valle del Cauca) y Villavicencio (Meta), y no aprobar a Ipiales (Nariño) y Puerto Asís (Putumayo) para el programa académico denominado Contaduría Pública de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - AUNAR con el fin de ser ofrecido en la modalidad a distancia con sede en Pasto (Nariño).

1.2. Que mediante petición radicada con el nro. 4 de marzo de 2021, en la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional, la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - AUNAR, por conducto de su representante legal, señora Cecilia Isabel Ordoñez De Colunge, interpuso recurso de reposición contra la resolución antes enunciada.

1.3. Que la solicitud de renovación del registro calificado para el programa de Contaduría Pública fue presentada por la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - AUNAR, a fin de ser ofrecido en metodología a distancia en Pasto (Nariño), con un plan general de estudios que aumenta de 142 a 149 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, 9 semestres de duración estimada, el aumento de 40 a 50 estudiantes a admitir en el primer período. aprobar las modificaciones en los créditos académicos y cantidad de estudiantes a admitir en el primer período, la ampliación a los centros de atención tutorial ubicados en Cali (Valle del Cauca), Villavicencio (Meta), Ipiales (Nariño) y Puerto Asís (Putumayo)

2. PRETENSIONES DE LA INSTITUCIÓN RECURRENTE

Que la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - AUNAR interpone recurso de reposición contra la Resolución nro. 2575 de 19 de febrero de 2021, solicita se reponga la decisión y en consecuencia se le autorice la ampliación del lugar de desarrollo a los centros de atención tutorial de Ipiales (Nariño) y Puerto Asis (Putumayo) para el programa de Contaduría Pública que se ofrece en la modalidad a distancia en Pasto (Nariño).

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición contra la Resolución número 2575 de 19 de febrero de 2021 interpuesto por la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - AUNAR.

---

3. PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

3.1 La Resolución número 2575 de 19 de febrero de 2021, fue notificada electrónicamente el 25 de febrero de 2021 al representante de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - AUNAR.

3.2 El artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición ante la autoridad que tomó la decisión, con fines de aclaración, modificación o revocación.

3.3 Previo al análisis de los argumentos presentados por la institución recurrente, este Despacho verificó el cumplimiento de los requisitos legales, en lo relativo a oportunidad y presentación encontrando que los mismos fueron satisfechos a cabalidad, motivo por el cual es procedente entrar a resolver de fondo.

4. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Que el recurrente expone, en el documento y sus anexos, los motivos de inconformidad, explicando y sustentando su posición, tanto de hecho como de derecho, respecto de los argumentos del incumplimiento de las condiciones de calidad, encontrados de la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, expuestos en la recomendación contenida en el concepto emitido en la sesión realizada el 21 de octubre de 2020, constituyéndose en el soporte para que el Ministerio de Educación Nacional resolviera lo solicitado. Lo argüido se sintetiza en el apartado del análisis del recurso.

5. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

5.1. De conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal y que estén sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Efectuada la revisión al documento contentivo de la impugnación y encontrando que reúne los mínimos requisitos, es deber de la administración entrar a proveer lo pertinente.

5.2. Desde el punto de vista general, los recursos en la actuación administrativa, entre ellos el de reposición, constituyen un medio jurídico mediante el cual se controvierten por la parte interesada los actos administrativos que ponen fin a las actuaciones administrativas, para que la Administración analice y corrija los errores o falencias en que pudo incurrir, si lo considera legal y oportuno, en orden a modificar, aclarar o revocar el acto existente.

5.3. En el marco anterior, es deber de la Administración decidir en derecho y, en ese orden, con miras a armonizar los principios del debido proceso y el derecho de defensa con las normas que rigen las actuaciones administrativas, en particular los principios de economía, celeridad y eficacia, es viable allegar información, como en efecto ocurrió en este caso, con el fin de que la misma sea tenida en cuenta en la etapa de impugnación de las decisiones administrativas.

5.4. Que en el ejercicio de la función de las Salas de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, como es la de apoyar el proceso de evaluación y presentar las recomendaciones de orden académico respecto de las condiciones de calidad requeridas para un programa académico y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, este Despacho dispuso trasladar a la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho, los documentos y sus anexos relativos al recurso de reposición, para su respectivo estudio, análisis, evaluación, concepto y recomendación en los temas de su competencia; para tal fin sesionó el 25 de marzo de 2021, argumentando y recomendando lo siguiente:

«1. RESEÑA DEL PROCESO:

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición contra la Resolución número 2575 de 19 de febrero de 2021 interpuesto por la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - AUNAR.

La CORPORACION UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO -AUNAR- solicitó la renovación de Registro Calificado del programa Contaduría Pública (Código proceso 50181), que se propone ofrecer en San Juan de Pasto con ampliación a los lugares de desarrollo en los centros tutoriales de Ipiales (Nariño), Villavicencio (Meta), Cali (Valle) y Puerto Asís (Putumayo), en metodología a distancia. La sala de evaluación de Administración de Empresas y Derecho emitió solicitó información complementaria el 12 de junio de 2020. En la sesión 315 del 21 de octubre de 2020, la Sala emitió el siguiente concepto:

La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional RENOVAR el Registro Calificado al programa CONTADURÍA PÚBLICA (PASTO-NARIÑO), de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO -AUNAR, Título a otorgar: CONTADOR PÚBLICO, metodología a distancia, duración de 9 semestres y periodicidad de admisión semestral. Igualmente, APROBAR las modificaciones en el número de créditos académicos, que de 142 pasa a 149, en el número de estudiantes a admitir en primer periodo, que pasa de 40 a 50 y APROBAR la ampliación del lugar de desarrollo para Cali y Villavicencio con 50 estudiantes a admitir en primer periodo para cada uno de estos lugares de desarrollo. NO APROBAR la ampliación del lugar de desarrollo para Ipiales y Puerto Asís, por el incumplimiento de las siguientes condiciones de calidad: Personal docente y Recursos financieros suficientes.

Una vez emitido el concepto de Sala, el Ministerio de Educación Nacional profirió la Resolución 002575 de 25 de febrero de 2021, frente a la cual la Institución interpuso recurso de reposición el 4 de marzo de 2021.

1. MOTIVOS DE LA NEGACIÓN

La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho, una vez evaluados la normatividad vigente, los documentos allegados por la Institución y los sistemas de información disponibles para el análisis, conceptuó que el programa propuesto no cumplía con las siguientes condiciones de calidad requeridas en el Decreto 1075 de 2015:

1.1. PERSONAL DOCENTE

En respuesta a la solicitud de información complementaria, para la sede ubicada en Pasto, la IES presenta en la tabla 2 (pág.18) "distribución de horas a profesores del programa pasto" Sic. Se presenta la planta de docentes para la sede ubicada en Pasto (Nariño), con la respectiva carga académica (distribución porcentual entre el 15 % y el 100%.) para desarrollar las funciones de docencia, investigación y extensión y apoyo administrativo. La planta de profesores está conformada así: 22 docentes de tiempo completo (maestría 11, especialista 6, profesional 5); 19 medio tiempo (maestría 13, especialista 4, profesional 2); 3 hora cátedra (especialista 3). Observa la Sala, que la IES con la información suministrada permite detallar la idoneidad de los profesores para atender las funciones sustantivas del programa, en correspondencia con el campo específico y nivel de formación del programa en evaluación.

El núcleo de profesores de tiempo completo, que simultáneamente cuentan con los títulos académicos mínimos requeridos (maestría) y con experiencia acreditada en investigación son (5) profesores:

(i) Ana Cristina Martínez Rendón, Contadora Pública, magíster en gestión de la tecnología educativa, (ii) Álvaro Sotelo Paz, Contador Público, magíster en gestión empresarial. (iii) Carlos Iván Buchelli, físico, magíster en modelos de la enseñanza problémica. (iv) Roberto Iván Bravo Sañudo, administrador de empresas, MBA en administración y dirección de empresas;(v) El profesor Javier Andrés Figueroa, Administrador de negocios, doctor en ciencias de la administración, descritos en la condición de investigación.

En respuesta a la solicitud de información complementaria la IES para el centro tutorial ubicado en Ipiales (Nariño) aclara que el profesor Carlos Giovanny Campiño Rojas, actualmente no es docente del programa y que la profesora Carmen Esther Cabrera

Rodríguez es especialista en revisoría fiscal y está cursando la Maestría Internacional en Gestión Empresarial. La IES presenta en el cuadro 1 (pág. 35) "Listado de docentes con descarga en investigación".

En la tabla sin número (pág.42) "Distribución de funciones sustantivas en profesores del programa" (pág.42), la IES presenta a 22 docentes para el centro tutorial de Ipiales (Nariño), de ellos 3 son de tiempo completo (2 especialistas y 1 con pregrado universitario), 8 de medio tiempo (2 con maestría y 3 especialistas) y 7 de hora cátedra (5 con especialización y 2 con pregrado universitario). Observa la sala que los profesores cuentan con la distribución horaria destinada a las funciones sustantivas (tabla, pág. 42). Observa la Sala que el programa en evaluación posee profesores vinculados a proyectos de relación con sector externo y que cuentan con la titulación académica acorde con la naturaleza del programa, equivalente o superior al nivel en que se desempeñarán. No obstante, considerando que los docentes de tiempo completo (2) poseen título de especialización y 1 pregrado universitario la IES no demuestra disponer, para este lugar de desarrollo, un núcleo de profesores de tiempo completo que cumplan simultáneamente con la condición de demostrar experiencia acreditada en investigación y con formación de maestría o doctorado. Lo anterior de conformidad con el numeral 7.1.3 del Artículo 2.5.3.2.2.1.- del Decreto 1075 de 2015.

Para la ampliación de lugar de desarrollo del programa en Villavicencio (Meta), la IES presenta en la pág. 42 y 43 del documento de ampliación, la estructura y perfiles de los docentes, a saber: 23 docentes, 11 de tiempo completo ,12 de medio tiempo, de los cuales 4 tienen título de maestría ,15 de especialización, 4 profesionales. De los docentes de tiempo completo 2 tienen maestría.

En respuesta a la solicitud de información complementaria la IES del centro tutorial ubicado en Villavicencio (Meta) declara que los docentes Leonardo Turriago y Víctor Gómez, quienes fueron presentados en el documento maestro de solicitud de renovación de registro calificado, al momento de dar respuesta al presente auto, Leonardo Turriago no tiene vínculo laboral, ni manifiesta disponibilidad, para establecer una relación contractual directa con la institución; y en cuanto al docente Víctor Gómez, expresa que tiene vínculo laboral como docente de medio tiempo.

En la tabla sin número (pág.45) la IES presenta 4 docentes de tiempo completo con maestría son:

El núcleo de profesores de tiempo completo (pág.45), que simultáneamente cuentan con los títulos académicos mínimos requeridos (maestría) y con experiencia acreditada en investigación son (4) profesores:

(i) Miguel Antonio Prieto, economista, magíster en educación; evidencia experiencia acreditada en investigación. (ii) Deisy Milena Navarro Jaimes, Contadora Pública, magíster en direccionamiento y asesoramiento financiero; evidencia experiencia acreditada en investigación. (iii) Jiraly Lucia Moreno Villaquiran, Economista, magíster en márquetin digital y comercio electrónico; evidencia experiencia acreditada en investigación. (iv) Olga Patricia Tabares Morales, Administradora financiera, magíster en tecnología educativa; evidencia experiencia acreditada en investigación. Los 4 docentes tiempo completo, tienen maestría y evidencian experiencia acreditada en investigación.

Se verifica que el programa en evaluación cuenta con profesores vinculados cuentan con experiencia laboral específica referida a actividades académicas que desarrollarán, y cuentan con titulación académica acorde con la naturaleza del programa.

El docente Fabián Lugo está asignado para relación con el sector externo. Se observa la capacitación docente con el fin de promover el mejoramiento de la calidad de los procesos en docencia, investigación y extensión.

Para la ampliación de lugar de desarrollo del programa en Cali (Valle del Cauca), la IES presenta en la pág. 13 del documento de ampliación, la estructura y perfiles de los docentes,

a saber: 7 docentes, 6 de tiempo completo ,1 de medio tiempo, de los cuales 4 tienen título de maestría ,3 de especialización.

Se observa la capacitación docente con el fin de promover el mejoramiento de la calidad de los procesos en docencia, investigación y extensión.

Se observa la capacitación docente con el fin de promover el mejoramiento de la calidad de los procesos en docencia, investigación y extensión.

En respuesta a la solicitud de información complementaria la IES presenta para el centro tutorial ubicado en Cali (Valle del Cauca) los docentes vinculados a proyectos de relación con el sector externo como el proyecto Arenillo y Caicedonia. Ellos son: Josnel H. Martínez Garcés, Lina Padilla Delgado, Iván Coral Vallejo, Harold Libreros González. De los docentes anteriormente citados Josnel H. Martínez Garcés es docente tiempo completo.

En la tabla s/n (pág.57) la IES presenta "docentes distribución de actividades" donde se muestra la distribución horaria en las funciones sustantivas; y en la tabla s/n (pag.59) en la "docente por nivel de formación y años de experiencia". Presenta la IES 7 tiempo completo (6 magíster y 1 profesional con pregrado) y 3 de medio tiempo (1 con doctorado 2 especialistas).

Los 6 docentes tiempo completo con maestría son:

(i). Joesnel Hidalgo Martínez G, Contador Público, magíster en Gerencia de empresas; evidencia experiencia acreditada en investigación. (ii) Lina Pineda, Trabajadora social, magíster en administración, evidencia experiencia acreditada en investigación. (iii)Albano A. Rojas B, Contador Público, magíster en calidad para la gestión de las organizaciones, magíster en administración de empresa; evidencia experiencia acreditada en investigación. (iv) Víctor Raúl Leal M, Contador Público, MBA en alta dirección; no evidencia experiencia acreditada en investigación. (v)Acebes O. Noguera, Campo, Contador Público, magíster en gestión empresarial; no evidencia experiencia acreditada en investigación. (vi)Jaime Flórez Saldaña, Ingeniero de sistemas, magíster en informática; evidencia experiencia acreditada en investigación. En resumen, de los 6 docentes tiempo completo, 4 evidencian experiencia acreditada en investigación

Así las cosas, la Sala concluye que la IES cuenta para el centro tutorial de Cali (Valle del Cauca) con un núcleo de profesores de tiempo completo, con experiencia acreditada en investigación, con formación de Maestría o Doctorado.

En respuesta a la solicitud de información complementaria la IES presenta en la tabla s/n(pag.63), 9 docentes para el centro tutorial de Puerto Asís (Putumayo), de ellos 2 de tiempo completo (2 especialistas), 6 de medio tiempo (2 magíster, 3 especialistas y 1 con pregrado universitario) y 1 hora cátedra (magíster). Observa la sala que los profesores cuentan con la distribución horaria destinada a las funciones sustantivas. Vale la pena mencionar que, aunque en la tabla descriptiva se omitió el nombre de los docentes, haciendo una evaluación integral tomando como soporte las direcciones de scienti-colciencias, la sala pudo observar la identidad de los docentes mencionados, el nivel de formación y la experiencia acreditada en investigación. No obstante, considerando que los docentes de tiempo completo poseen título de especialización, la IES no demuestra disponer, para este lugar de desarrollo, un núcleo de profesores de tiempo completo que cumplan simultáneamente con la condición de demostrar experiencia acreditada en investigación y con formación de maestría o doctorado. Lo anterior de conformidad con el numeral 7.1.3 del Artículo 2.5.3.2.2.1.- del Decreto 1075 de 2015.

1.2. RECURSOS FINANCIEROS SUFICIENTES

La IES presenta una proyección financiera de una cohorte para la sede principal del programa, desagregando las fuentes de origen y usos de los recursos de inversión y funcionamiento previstos para el cumplimiento las condiciones de calidad propuesta. En la información allegada se detalla los ingresos, costos e inversión por periodo, especificando que la apropiación de estos se hace con destino a las inversiones requeridas para el funcionamiento

del programa. Además, se relacionan partidas para inversiones del programa en referencia a medios educativos. Las proyecciones presentadas se tienen como referente la propuesta de aumentar de 40 a 50 el número de estudiantes que ingresan a primer semestre.

En respuesta a la solicitud de información complementaria, IES presenta las correspondientes proyecciones financieras para una cohorte (2020-2024). En ellas se discriminan los conceptos de ingreso, los componentes del costo y los excedentes por periodo, para todos los lugares de desarrollo del programa en evaluación: Pasto (págs. 103-104); Puerto Asís (Págs.104-105); Cali (págs. 105-109); Ipiales (págs.109-110).

No obstante, considerando el impacto financiero que implica disponer de un número plural de profesores de tiempo completo que cumplan simultáneamente con la condición de demostrar experiencia acreditada en investigación y con formación de maestría o doctorado, para los centros tutoriales de Ipiales y Puerto Asís, no se demuestra la viabilidad financiara en la perspectiva del cumplimiento integral de las condiciones de calidad propuestas. Lo anterior en atención con lo prescrito del numeral 6 del Artículo 2.5.3.2.2.2 del Decreto 1075 de 2015.

2. ARGUMENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN Y ANÁLISIS DE LA SALA

La Institución presenta recurso de reposición en un documento que contiene de 43 folios, en el cual expone los hechos, la decisión recurrida, y los fundamentos jurídicos y técnicos, con los que se argumenta la petición de reposición de la resolución referida.

2.1. PERSONAL DOCENTE

2.1.1. IPIALES

El recurrente hace una referencia en lo que estipula el Reglamento Docente, en donde establecen las directrices de vinculación, permanencia y retiro de los docentes con la Institución.

En la Tabla 1 pág. 5 del documento del Recurso, la Institución relaciona a 21 docentes: 5 TC, 16 MD

ANÁLISIS DE LA SALA

La Sala evidencia que para la ampliación del lugar de desarrollo en Ipiales, la Institución relaciona a 21 docentes: 5 TC y 16 MT. Se evidencia la distribución a las funciones sustantivas. Los docentes TC son:

Carmen Ester Cabrera Rodriguez (Contador Público. Especialista en Revisoría y Contraloría). Evidencia experiencia acreditada en investigación. Dedicación: 100%. D: 50% I: 15% PS: 15% Ext: 20%

Mauricio Alexander Rivadeneira Bernal (Contador Público. Especialista en Gerencia Financiera) Solo evidencia la tutoría de dos trabajos de grado de pregrado. Dedicación: 100%. D: 50% I: 15% PS: 15% Ext: 20%

Jairo Alberto Mera Ayala (Contador Público Especialista en pedagogía) No evidencia experiencia acreditada en investigación. Dedicación: 100%. D: 80% I: 10% PS: 10%

Hermes Bolivar Morán Mera (Administrador de Empresas. Magíster en Gestión de Organizaciones. PhD en Administración). Evidencia experiencia acreditada en investigación. Dedicación: 55%. D: 63,6% I: 13,6% PS: 9,1%

Johanna Elizabeth Montenegro Bonilla (Economista. Magíster en Administración de Organizaciones). Evidencia experiencia acreditada en investigación. Dedicación: 63%. D: 36% I: 24% PS: 20% Ext: 20%

La Sala concluye que la IES sustenta la disponibilidad, idoneidad y suficiencia de profesores de tiempo completo para atender las funciones sustantivas del Programa en la ampliación de cobertura al municipio de Ipiales, en correspondencia con el campo específico y nivel de formación del programa en evaluación, por lo tanto se subsana esta causal de negación.

2.1.2. PUERTO ASIS

La Institución relaciona para la ampliación de cobertura en Puerto Asís a 10 docentes: 3 TC, 5 MT y 2 HC.

ANÁLISIS DE LA SALA

La Sala evidencia que para la ampliación del lugar de desarrollo en Ipiales, la Institución relaciona a 10 docentes: 3 TC, 5 MT y 2 HC. Se evidencia la distribución a las funciones sustantivas. Los docentes TC son:

Diego Mauricio Arciniegas López (Administrador de Empresas, Maestría en Organización y Dirección de Empresas) Evidencia experiencia acreditada en investigación. Dedicación: 100%. D: 52,5% I: 27,5% PS: 12,5%

José Ramón Peña Quitian (Contador Público, Maestría en gestión de proyectos). No evidencia experiencia acreditada en investigación. Dedicación: 100%. D: 52,5% I: 32,5% PS: 15%

Karen Estefany Chanchi Cortes (Ing. Industrial, Maestría en Dirección y Administración de Empresas) Evidencia experiencia acreditada en investigación. Dedicación: 100%. D: 55% PS: 45%.

La Sala concluye que la IES sustenta la disponibilidad, idoneidad y suficiencia de profesores de tiempo completo para atender las funciones sustantivas del Programa en la ampliación de cobertura al municipio de Puerto Asís, en correspondencia con el campo específico y nivel de formación del programa en evaluación, por lo tanto se subsana esta causal de negación.

2.2 RECURSOS FINANCIEROS SUFICIENTES

La Institución sustenta esta condición presentando el ajuste de las proyecciones financieras teniendo en cuenta la proyección docente, número de estudiantes, deserción entre otros aspectos financieros para los dos lugares de ampliación: Ipiales y Puerto Asís.

ANÁLISIS DE LA SALA

La Sala evidencia que el recurrente presenta una nueva proyección financiera, para ambos lugares de desarrollo, desagregando las fuentes de origen y usos de los recursos de inversión y funcionamiento previstos para el cumplimiento las condiciones de calidad propuesta. En la información allegada se detalla los ingresos, costos e inversión por periodo, especificando que la apropiación de estos se hace con destino a las inversiones requeridas para el funcionamiento del programa. Además, se relacionan partidas para inversiones del programa en referencia a medios educativos.

Las proyecciones presentadas tienen como referente la estimación de 50 estudiantes que ingresan a primer período para cada lugar de desarrollo: Ipiales y Puerto Asís. Por lo tanto se subsana la causal de negación.

CONCEPTO:

La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional REPONER PARCIALMENTE la Resolución 002575 de 25 de febrero de 2021, y por consiguiente APROBAR la ampliación de los lugares de desarrollo en Ipiales y Puerto Asís, con 50 estudiantes a admitir en primer período en cada lugar de desarrollo. Del programa CONTADURÍA PÚBLICA (PASTO-NARIÑO), de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO -AUNAR, Título a otorgar: CONTADOR PÚBLICO, metodología a distancia, duración de 9 semestres y periodicidad de admisión semestral, con 149 créditos académicos y 50 estudiantes a admitir en primer período, programa que cuenta con lugares de ampliación aprobados para Cali y Villavicencio y 50 estudiantes a admitir en primer periodo para cada uno de estos lugares de desarrollo» [Sic].

5.5. Que este Despacho acoge en su integralidad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CONACES, encontrando que hay fundamento que permite reponer la decisión contenida en la Resolución nro. 2575 de 19 de febrero de 2021. En consecuencia, aprobar la ampliación a los centros de atención tutorial ubicados en los municipios de Ipiales (Nariño) y Puerto Asís (Putumayo) para el programa académico de Contaduría Pública de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - AUNAR, ofrecido en la modalidad a distancia en Pasto (Nariño), en Cali (Valle del Cauca) y Villavicencio (Meta), conformado por un plan de estudios representado en 149 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, 9 semestres de duración y 50 estudiantes a admitir en el primer periodo. así mismo se dispondrá de la actualización de la información en los campos pertinentes del SACES y el SNIES.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. ***Decisión.*** Reponer la Resolución número 2575 de 19 de febrero de 2021. Por consiguiente, aprobar la ampliación del lugar de desarrollo a los centros de atención tutorial ubicados en los municipios de Ipiales (Nariño) y Puerto Asís (Putumayo), conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución:

Artículo 2. ***Modificación del registro calificado.*** En consecuencia, con lo dispuesto en el artículo anterior, modificar el artículo 1.° de la Resolución nro. 2575 de 19 de febrero de 2021 el que quedará así:

«Artículo primero. ***Decisión.*** Renovar el registro calificado por el término de 7 años y aprobar las modificaciones presentadas al siguiente programa:

Institución:	**Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR**
Denominación:	**Contaduría Pública**
Título a otorgar:	**Contador/a Público/a**
Lugar de desarrollo:	**Pasto (Nariño)**
Ampliación a:	**Centros de atención tutorial ubicados en:** - **Cali (Valle del Cauca),** - **Villavicencio (Meta),** - **Ipiales (Nariño) y** - **Puerto Asís (Putumayo)**
Modalidad:	**A distancia**
Créditos académicos:	**149**

Parágrafo 1. La Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la modificación del programa en lo que respecta al plan general de estudios que aumenta el número de créditos académicos.

Parágrafo 2. Disponer que la de la actualización de la información en los campos pertinentes del SACES y el SNIES.

Parágrafo 3. Con la renovación y la modficación aprobada la periodicidad de admisión es semestral, la duración estimada será en 9 semestres y el número de estudiantes a admitir en el primer período es de 50.

Artículo 2. ***Solicitud de renovación o modificación.*** La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición contra la Resolución número 2575 de 19 de febrero de 2021 interpuesto por la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - AUNAR.

En caso de modificación, deberá informarla a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior - SACES. Para el requerimiento tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.5 del decreto antes citado. Si esta requiere de aprobación previa por parte del Ministerio, la solicitud debe estar acompañada de los documentos pertinentes para el trámite.

Artículo 3. ***Registro en el SNIES.*** El programa identificado en el artículo 1° de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Artículo 4. ***Oferta y publicidad.*** Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 12220 de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara y veraz. Corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado.

En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 5. ***Inspección y vigilancia***. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo 1°, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

Artículo 6. ***Notificación.*** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, la presente Resolución, al representante legal de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - AUNAR, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. ***Improcedencia de recursos.*** Contra esta decisión no procederá recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8*. Vigencia*. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, en atención a lo previsto en el numeral 2 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha – profesional especializado - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Germán Alirio Cordón Guayambuco - subdirector técnico - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Elcy Patricia Peñaloza Leal - directora técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior

Proceso. **50181**